

128

REPUBLICA PERUANA.

Prefectura del Departamento de la Libertad

Bolivar á 21 de Agosto de 1826.

M. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda

Sr. Ministro

Acompaña la consulta de los Administradores del Tesoro Publico es de los Administradores del Tesoro publico de esta Ciudad, de esta Ciudad sobre quien debe que pretenden saber quien debe subrogar ala Comisaria ra suceder ala Comisaria de Curada ya extinguida para la regulacion que debe de Curada p^a la Regulacion hacene para el cobro del auxilio patriótico, que se ven del cobro del auxilio p^a planio ala anualidad local por Decreto Protectoral de patriótico mandado hacen p^a 14 de Diciembre de 1821, en virtud del cual quedo con ella en decreto Protectoral fiada esta operacion ala referida Comisaria. Siware U. Elevanto. Consulta a S. E. el Consejo de Gobierno para que se digue resolver lo que considere conveniente.

Dios que. a. S.

M. Negro
S. M.



O.L. 144-662

4708

FOL: 1

Minist. de Hac.
Sec. 2.ª N.º

Septiembre 16 de 1826.

Contestando al Prefecto del Departamento de la Libertad q.º el Oficial mayor de la Contad.ª del Tesoro, es quien debe regular el 33% de las contribuc.ª Patrióticas, y q.º lo haya entendido así a los Administradores y principales D.º



El Jefe de la 2.ª Sección

Pozos






300 - 441 1.0